

1           **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
2           **“CENTRO DE FORMACION, CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO**  
3           **DE CONDUCTORES CENFORCAPER ” CIA LTDA.**

4 OTORGANTES : Ing. AUGUSTO FABRICIO ABENDAÑO LEGARDA y  
5 OTROS SOCIOS FUNDADORES- PROMOTORES

6 CAPITAL SOCIAL : U.S.\$ 450,00  
7 c.m.c.p.

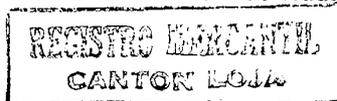
8  
9 En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre. República del Ecuador, el  
10 día de hoy miércoles siete de febrero del año dos mil siete, ante mi, doctor EDUARDO  
11 BELTRAN BELTRAN NOTARIO PUBLICO SEPTIMO DEL CANTON LOJA.

12 comparecen los señores. Ingeniero Comercial . AUGUSTO FABRICIO ABENDAÑO  
13 LEGARDA, de estado civil casado, Ingeniero Comercial. JEFFREY VIRGILIO  
14 PARDO SALAZAR, de estado civil casado e, Ingeniero Químico RAFAEL ANTONIO  
15 DAVILA EGÜEZ, de estado civil casado.- Los comparecientes declaran ser todos

16 mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Loja, y en  
17 capacidad legal y plena para realizar esta clase de actos, a quienes de que conozco DOY  
18 FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente  
19 minuta:...SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
20 insertar la siguiente de constitución de la compañía de responsabilidad limitada

21 “CENTRO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE  
22 CONDUCTORES, CENFORCAPER CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:

23 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los  
24 señores: Ing. Augusto Fabricio Abendaño Legarda, portador de la cédula de ciudadanía  
25 Nro. 110280980-1 de 35 años de edad, casado, de profesión Ingeniero Comercial, el  
26 Ing. Jeffrey Virgilio Pardo Salazar, portador de la cédula de ciudadanía Nro.  
27 110281564-2, de 36 años de edad, casado. de profesión Ingeniero Comercial y el Ing.  
28 Rafael Antonio Dávila Egüez, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 170443318-2 de



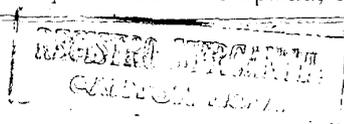
1 47 años de edad, casado, de profesión Ingeniero Químico. Todos de nacionalidad  
2 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Loja  
3 y sin impedimento alguno para establecer esta compañía; quienes comparecen libre y  
4 voluntariamente, por sus propios derechos.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE  
5 VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que mediante la presente escritura  
6 pública y de acuerdo a lo que determina el Art. 92 de la Ley de Compañías desean  
7 constituir, como en efecto constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada  
8 "CENTRO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE  
9 CONDUCTORES, CENFORCAPER CÍA. LTDA.. la misma que se registrá por las leyes  
10 ecuatorianas y por los estatutos de la misma, los cuales a continuación se indican.-  
11 TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
12 "CENTRO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE  
13 CONDUCTORES, CENFORCAPER CÍA. LTDA.".-CAPITULO PRIMERO.-  
14 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO  
15 UNO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía llevará el nombre de "CENTRO DE  
16 FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CONDUCTORES,  
17 CENFORCAPER CÍA. LTDA.".- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio  
18 principal de la Compañía es la ciudad de Loja, Cantón Loja, Provincia de Loja; y, por  
19 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas  
20 y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, sujetándose a las  
21 disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-  
22 La Compañía tiene como objeto social la formación teórica y práctica de conductores no  
23 profesionales y prestación de servicios de capacitación a los mismos En cumplimiento  
24 de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos  
25 por la ley.- ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es  
26 de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el  
27 Registro Mercantil del Cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
28 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en

1 la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DEL  
2 AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El  
3 capital social de la compañía es de cuatrocientos cincuenta dólares, divididos en  
4 cuatrocientas cincuenta participaciones nominativas de un dólar cada una, las mismas  
5 que se encuentran signadas del cero cero uno al cuatrocientos cincuenta, inclusive, las  
6 que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente  
7 General de la Compañía.- ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital  
8 social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la  
9 Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de  
10 Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas  
11 participaciones en proporción que las que tuvieren pagadas al momento de efectuar  
12 dicho aumento.- ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de  
13 los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La  
14 participación con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en  
15 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO OCHO.- REGISTRO  
16 DE PARTICIPACIONES.- La Compañía llevará un libro de Participaciones y Socios en  
17 el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos  
18 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las  
19 participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el  
20 Libro de Participaciones y Socios.- Toda resolución referente al derecho de negociar las  
21 participaciones y transferirlas se adoptará por decisión unánime de los socios y se  
22 sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO  
23 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-  
24 ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual  
25 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro  
26 de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de  
27 la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y  
28 Ganancias, las fórmulas de distribución de beneficios.- El Comisario igualmente



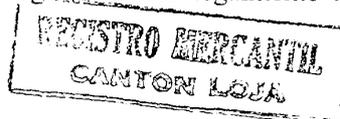
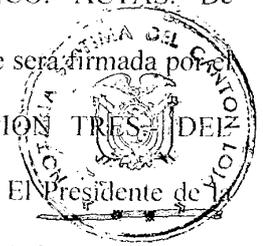
1 presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la Junta tales balances e  
2 informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la Compañía.-  
3 ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Socios  
4 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las  
5 participaciones. De las utilidades se segregará por lo menos el diez por ciento anual para  
6 la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste  
7 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- Además, la Junta  
8 General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-  
9 CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
10 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- ÓRGANOS.- La  
11 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el  
12 Directorio, por el Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las  
13 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente estatuto.-  
14 SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DOCE.- DE  
15 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el organismo  
16 supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; , extraordinariamente las  
18 veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta  
19 estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.-  
20 CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de  
21 la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
22 circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación  
23 a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.- Igualmente, el Presidente  
24 convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representan por lo menos el  
25 veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su  
26 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO  
27 CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- Las juntas generales ordinarias  
28 y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los socios podrán

1 concurrir a la Junta personalmente o mediante otorgado a un socio o a un tercero, ya se  
 2 trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será  
 3 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los administradores  
 4 y comisarios de la compañía.- ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM.- Para que se instale  
 5 válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria, se requerirá la  
 6 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá  
 7 una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la  
 8 primera reunión, y la junta general se instalará con el número de socios presentes o que  
 9 concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la  
 10 convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la  
 11 Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTÍCULO DIECISÉIS.-  
 12 DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la  
 13 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente actuará  
 14 quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus  
 15 nombramientos; y, a falta del Gerente General, actuará la persona que designe la Junta  
 16 como Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
 17 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y  
 18 reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes  
 19 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el  
 20 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,  
 21 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a  
 22 los vocales principales y alternos del Directorio así como al Comisario principal  
 23 suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y los  
 24 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reporte de  
 25 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o  
 26 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,  
 27 de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;  
 28 d) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; e) Fijar las remuneraciones que



1 percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f)  
2 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar el o los  
3 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de  
4 liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o  
5 celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que  
6 requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
7 artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento  
8 de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el  
9 presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto  
10 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la  
11 Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTÍCULO  
12 DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de la Junta  
13 General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto  
14 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta, puede  
15 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para  
16 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,  
17 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
18 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
19 constituida.- SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.-  
20 DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y  
21 por dos vocales.- Los vocales tendrán alternos.- ARTÍCULO VEINTE.- PERÍODO DE  
22 LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán  
23 ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados. Para ser  
24 vocal del Directorio no se requiere la calidad de socio.- ARTÍCULO VEINTIUNO.-  
25 PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente  
26 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente lo  
27 reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su  
28 elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del

1 Gerente General se nombrará un Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.-  
 2 CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la  
 3 Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se  
 4 establece con dos miembros.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y  
 5 DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio los  
 6 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando  
 7 fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Socios el proyecto  
 8 de presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a  
 9 favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro  
 10 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la  
 11 compañía; d) Autorizar al Gerente general el otorgamiento y celebración de actos y  
 12 contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la  
 13 Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política  
 14 de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a  
 15 la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las  
 16 disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar anualmente a  
 17 conocimiento de la Junta General de Socios los balances, el proyecto de distribución de  
 18 utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; y. los  
 19 informes del Gerente General de la compañía, en caso de su fallecimiento, renuncia o  
 20 falta definitiva.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones  
 21 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las  
 22 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De  
 23 cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el  
 24 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- SECCION TRES.- DEIZ  
 25 PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISÍS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la  
 26 Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años.-  
 27 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- El  
 28 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO



1 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son  
2 atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta  
3 General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las  
4 participaciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las  
5 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta  
6 General de Socios; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la  
7 aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente y  
8 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Las demás que le señale la Ley  
9 de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de  
10 Socios.- SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO  
11 VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente general será elegido por la  
12 Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido  
13 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser  
14 legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la  
15 compañía.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
16 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)  
17 Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como  
18 Secretario de la Junta General de Socios y del Directorio; c) Conducir la gestión de los  
19 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; d) Dirigir la gestión  
20 económica-financiera de la compañía; e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en  
21 marcha y cumplir las actividades de la compañía; f) Realizar pagos por concepto de  
22 gastos administrativos de la compañía; g) Realizar inversiones, adquisiciones y  
23 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el  
24 que esté autorizado; h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
25 certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su  
26 aceptación en el Registro Mercantil; j) Presentar anualmente por medio del Directorio un  
27 informe de sus labores, a la Junta General; k) Conferir poderes especiales y generales de  
28 acuerdo con lo dispuesto en la Ley y este Estatuto; l) Nombrar empleados y fijar sus

1 remuneraciones, siempre y cuando esto no corresponda a otro organismo de la  
 2 compañía; ll) Cuidar de que se lleven, de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad,  
 3 el de Participaciones y Socios y las actas de Junta General y del Directorio; m) Cumplir  
 4 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Las demás que le  
 5  señale la Ley, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Socios.-  
 6 CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO  
 7 TREINTA.- COMISARIO.- La Junta General de Socios nombrará un Comisario  
 8 principal y un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser  
 9 reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y  
 10 DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que  
 11 consten en la Ley, este Estatuto y los Reglamentos y, lo que determine la Junta General  
 12 de Socios.- APITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA  
 13 COMPañÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La  
 14 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la  
 15 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Primera de  
 16 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y  
 17 por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-  
 18 DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estatuto estará a las  
 19 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos  
 20 de la Compañía y a lo que resuelva la junta General de Socios.- ARTÍCULO TREINTA  
 21 Y CUATRO.- AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la existencia de los órganos internos de  
 22 fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría  
 23 de cualquier persona o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre  
 24 esta materia.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA.- En lo que  
 25 se refiere a auditoría externa se actuará según lo que dispone la ley.- CLAUSULA  
 26 CUARTA: DECLARACIONES.- Uno.- El capital con que se constituye la compañía  
 27 "CENTRO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE  
 28 CONDUCTORES, CENFORCAPER CÍA. LTDA." ha sido suscrito y pagado en su

1 totalidad, de la siguiente forma a) El señor Ingeniero Augusto Abendaño Legarda  
 2 suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar y paga en efectivo la suma de  
 3 ciento cincuenta dólares; b) El señor Ingeniero Jeffrey Pardo Salazar suscribe ciento  
 4 cincuenta participaciones de un dólar y paga en efectivo la suma de ciento cincuenta  
 5 dólares; y, c) El señor Ingeniero Rafael Dávila Egúez suscribe ciento cincuenta  
 6 participaciones de un dólar y paga en efectivo la suma de ciento cincuenta dólares.- El  
 7 capital suscrito y pagado de todos los socios consta en la papeleta de depósito en la  
 8 cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco de Loja y que se  
 9 agrega en esta escritura.-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

CENTRO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

DE CONDUCTORES, CENFORCAPER CÍA. LTDA.

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
1	ABENDAÑO LEGARDA AUGUSTO FABRICIO	150.00	150.00	150	150.00
2	PARDO SALAZAR JEOFFREY VIRGILIO	150.00	150.00	150	150.00
3	DÁVILA EGÚEZ RAFAEL ANTONIO	150.00	150.00	150	150.00
	TOTALES	<del>450.00</del>	<del>450.00</del>	<del>450</del>	<del>450.00</del>

10

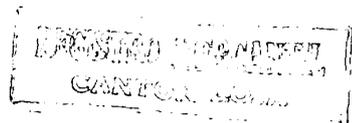
11 Dos.- Los socios fundadores de la Compañía, por unanimidad acuerdan nombrar como  
 12 dignidades de la compañía CENTRO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y  
 13 PERFECCIONAMIENTO DE CONDUCTORES, CENFORCAPER CÍA. LTDA.: al  
 14 Ingeniero Jeffrey Pardo Salazar, en calidad de Presidente; y, al Ingeniero Augusto  
 15 Abendaño Legarda, en calidad de Gerente General, para el periodo determinado en este  
 16 Estatuto; autorizando al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la  
 17 aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, para su inscripción en Registro  
 18 Mercantil y para todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.-  
 19 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la

1 plena validez de la constitución de la compañía.- Atentamente. Firma. Doctor Pablo  
2 Ojeda Sotomayor, ABOGADO, matrícula profesional número mil trescientos dieciocho  
3 del Colegio de Abogados de Loja...Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
4 pública.- Los otorgantes me presentan su cédula de ciudadanía y certificados de  
5 votación correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario  
6 lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican plenamente en su  
7 contenido y lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.-  
8 (firmado).- Augusto F. Abendaño L.- f).- Jeffrey V. Pardo S.- f).- Rafael A. Dávila E.-  
9 f).- doctor E. Beltrán B, EL NOTARIO....

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Documento

Habilitante...





**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO**

**GERENTE FINANCIERO**

**CERTIFICA**

Que la Compañía "CENTRO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CONDUCTORES CENFORCAPER CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 08 de Febrero de 2007, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 450.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr. Abendaño Legarda Augusto Fabricio	\$ 150,00
Sr. Pardo Salazar Jeoffrey Virgilio	\$ 150,00
Sr. Dávila Egüez Rafael Antonio	\$ 150,00
	\$ 450.00

Atentamente,  
BANCO DE LOJA

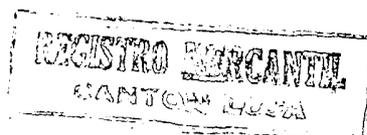
  
BANCO DE LOJA  
Ec. Ángel Riofrío  
GERENTE FINANCIERO

AT



Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
www.bancodealoja.fin.ec



- 1 OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO; CONFIERO TRES COPIAS, SELLADAS.
- 2 SIGNADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y
- 3 FECHA DE SU CELEBRACION.



*Eduardo E. Beltrán Beltrán*  
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán  
 NOTARIO

RAZON.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, Delegado de la Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. 07.L.DSCL. 033, de fecha Loja, 13 de febrero del 2007.- DOY FE.- 14 FEB. 2007

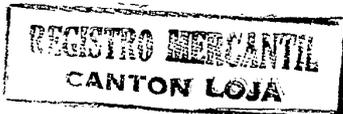
*Eduardo E. Beltrán Beltrán*  
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán  
 NOTARIO



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA..

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS-DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 07.L.DSCL.033, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2007, - bajo la partida No. 98, y anotada en el repertorio con el No. 660, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 13 de febrero del 2007.

Loja, 15 de febrero del 2007..



*Félix Paladino Paladino*  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
 CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.07. 167

Loja, 3 FEB. 2007

Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE FORMACION, CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DE CONDUCTORES CENFORCAPER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE